

## Poder carlista y respuesta popular

ROSA MARIA LAZARO TORRES\*

**P**ocos temas han llamado tanto la atención de los historiadores como las guerras carlistas, de las que se han hecho múltiples estudios bajo diversos enfoques, llegando en ocasiones casi a mitificar algunos aspectos que los actuales estudios están sometiendo a revisión.

El carlismo sigue siendo objeto de investigación, y cada día se van abriendo nuevos cauces que nos van aportando una nueva visión de aquella realidad que tanto influyó en nuestro país.

En el caso del País Vasco y Navarra durante la primera guerra civil, de 1833 a 1839, muchas veces se ha llegado a mitificar la imagen de la fidelidad y solidaridad de un pueblo que se identificó con la causa de D. Carlos, a la cual entregó sus hombres y sus bienes. Sin embargo, podemos reconocer que en una guerra quien controla un territorio determina a quién han de obedecer sus habitantes, sin que esto suponga la vinculación ideológica a los principios que sus dirigentes defienden, ya que la población no siempre puede optar por una posición política si las circunstancias no se lo permiten.

Considerando que en esta guerra el dominio territorial en las cuatro provincias fue base de una estructura estatal cuyos resortes de poder estuvieron totalmente en manos de los carlistas, vamos a analizar, aunque someramente, cuál es el engranaje de esta administración, buscando la relación existente entre dicho poder y la respuesta popular a la causa de D. Carlos (1).

### EL TERRITORIO Y EL PODER

Cuando en octubre de 1833 sucede el levantamiento realista en toda la Península, en el País Vasco y Navarra se logra dominar una amplia zona gracias a los éxitos militares de Zumalacárregui y a las acciones de otros conocidos militares que mantienen, con muy pocas alteraciones, la integridad territorial.

(1) Para un estudio más amplio véase LAZARO TORRES, Rosa M<sup>a</sup>: *La otra cara del carlismo vasconavarro. Vizcaya bajo los carlistas, 1833-1839*. Mira Ed., Zaragoza, 1991. Es una edición revisada de su tesis doctoral, presentada en la Universidad de Deusto en junio de 1989.

En este espacio se va consolidando el dominio carlista. Hasta julio de 1834 se vive una situación inestable en medio del desorden propio de estos primeros meses de la guerra.

Es un momento en que las instituciones tradicionales dirigidas por los carlistas, junto con los mandos militares, actuando por su cuenta, inician las movilizaciones de tropas y exigen recursos y bienes a la población.

Son, pues, los órganos provinciales, arraigados en la tradición, los que asumen el poder en cada una de las cuatro provincias. Aunque mantienen relación con D. Carlos no puede hablarse de Estado carlista hasta su inicio en julio de 1834, con la llegada del Pretendiente al territorio vasconavarro.

En esa fecha inmediatamente se procede a la creación de los primeros órganos de la Administración estatal, al frente de los cuales los hombres de confianza de D. Carlos ocupan los puestos de mayor relevancia. Muchos de sus colaboradores directos son antiguos fieles realistas de Fernando VII, que habían sido marginados, destituidos o represaliados en la última etapa de su reinado (2), con el giro hacia los liberales que habían de defender el trono de su hija Isabel.

Los primeros ministerios que se forman son los de Guerra y Estado. Entre ambos acumulan todos los asuntos de la nueva Administración.

El **Ministerio de la Guerra**, presidido por el Conde de Villemur, se ocupa de los nombramientos de cargos militares, campañas y diversas situaciones propias del estado de guerra en relación con lo militar.

Del **Ministerio de Estado** es encargado D. Carlos Cruz Mayor, que entiende de los asuntos civiles, políticos y económicos. Le corresponde la concesión de honores, nombramiento o destitución de cargos de gobierno, aplicación de sanciones o concesión de las más diversas peticiones. Dependen de él departamentos como la Intendencia General y la Tesorería del Ejército de Navarra y Provincias Vascongadas, que se ocupan principalmente de asuntos que corresponderían a Hacienda, junto con la Oficina General Mixta. Estos últimos canalizan los asuntos económicos, recogen los fondos que las provincias aportan, asumiendo las facultades que corresponderían a la Hacienda civil y militar.

Tanto Villemur como Cruz Mayor se muestran destacados defensores de los ideales que encarnaba el carlismo.

La acumulación de funciones del Ministerio de Estado impulsa a la creación del **Ministerio de Gracia y Justicia**, a finales de 1835, para que se ocupe en particular de la concesión de gracias, nombramiento de cargos, concesión de pensiones... siendo a la vez un órgano judicial que ejerce su control sobre las instituciones provinciales, siendo así un nexo de poder entre las provincias y el Gobierno.

(2) Para ampliar este aspecto véase ASIN, F., y BULLON DE MENDOZA, Alfonso: *Carlismo y sociedad, 1833-1840*, Zaragoza, 1987.

## ORGANIZACION ESTATAL

Así pues, las Diputaciones de Vizcaya, Guipúzcoa y Alava, y la Junta Gubernativa de Navarra, deben rendirle cuentas de cómo desempeñan en su territorio las funciones judiciales, precisando las circunstancias de cada caso y la sentencia emitida.

Como cada provincia se rige por un estatuto propio, y cada uno posee una tradición y unas costumbres distintas, este Ministerio reclama a estas instituciones provinciales que le envíe la información oportuna sobre las ordenanzas de su territorio histórico.

Los órganos consultivos que D. Carlos crea también en julio de 1834 son el **Consejo de Estado** y la **Junta Provisional Consultiva**, y más tarde la **Asesoría Real**.

Del **Consejo de Estado**, que actúa como un gabinete colegiado, forman parte personas de la mayor confianza de D. Carlos, que a su vez desempeñan algún cargo importante. En la **Junta Provisional Consultiva**, están presentes los más destacados miembros del ejército y de la Administración carlista. Tanto el Consejo como la Junta colaboran directamente con su Rey, constituyendo la cúpula de los personajes más destacados del carlismo.

La **Asesoría Real** se forma en diciembre de 1835, con lo que se dispone de un órgano competente en materia judicial, compuesto por ocho magistrados, pero sólo se mantendrá cinco meses, siendo disuelto con la implantación del Ministerio Universal.

En abril de 1836, el **Ministerio Universal** de Juan Bautista Erro, supone un serio intento de reestructuración de la Administración carlista, y en especial de la Hacienda.

Erro tiene una buena preparación en matemáticas y bastante experiencia en actividades de la Administración pública en tiempos de Fernando VII, quien le había condecorado con la Gran Cruz de la Orden de Carlos III, antes de dar el giro político que le llevó a perseguir a los que se oponían al liberalismo.

Cuando D. Carlos le nombra Ministro Universal, Erro se convierte en ministro plenipotenciario que dispone cuatro Secretarías de Estado y de Despacho: la específica de **Estado**, a cargo de D. Wenceslao M<sup>a</sup> Sierra. **Gracia y Justicia**, a cuyo frente se sitúa D. José Arias Teijeiro, destacado carlista de la línea radical de los apostólicos. **Guerra**, con D. José Morejón al frente, y **Hacienda**, con funciones propias, encargando de ella a D. Ramón Aurán, con quien el Ministro Universal intentará sacar de sus penurias económicas a la Hacienda de D. Carlos buscando respaldos económicos.

Pero las gestiones para lograr ayudas del extranjero no van a tener el éxito deseado, y se reciben muy pocas cantidades y de forma irregular. Esto podría explicarnos la necesidad que los carlistas tienen de recurrir a los bienes que en las provincias extrañan de sus habitantes, buscando la forma de incrementar los fondos para el mantenimiento de la guerra.

D. Juan Bautista Erro también remodela los órganos asesores, suprimiendo los existentes y creando en su lugar la **Junta Consultiva del Ministerio de la Guerra**, formada por siete generales, y presidida por el conocido Conde de Villemur, para asesorar a la Secretaría de

Estado y de Despacho de la Guerra. Por otra parte el **Consejo General de Negocios del Reino** sustituye a la Asesoría Real, con funciones similares pero seleccionando para formar parte de ella a personas «conocidas» y acreditadas en las diferentes carreras de la Administración. Se reúne casi a diario.

En cuanto a la Administración de Justicia se suprime la Asesoría Real poniendo en su lugar el **Tribunal Provisional de Navarra y Provincias Vascongadas** (denominado también Tribunal de Navarra), en donde se resolverán los pleitos y causas criminales al modo que se hacía en la Chancillería de Valladolid, pudiendo este Tribunal imponer la pena capital y sustituirla, cuando es de garrote, por fusilamiento. Puede aplicar la pena de vergüenza pública exponiendo al reo en la plaza principal, con argolla o sin ella, y si alguna vez se juzgase indispensable la pena de azotes, puede conmutarse por la de palos, cuyo número se determinará según la condena. Para la ejecución puede contarse con la autoridad militar, que debe proporcionarle los correspondientes medios.

Los problemas que presenta el Estado carlista tras dos años y medio de guerra son considerables: hay graves dificultades en las provincias, tanto en el reclutamiento de tropas como en su abastecimiento, así como también en la recaudación de fondos para continuar la guerra.

Y son múltiples los lamentos que se elevan desde el pueblo y las instituciones. Se vive una situación de empobrecimiento progresivo y cansancio.

El Ministro Universal, persiguiendo una mayor eficacia y vigilancia sobre los demás poderes, ve la conveniencia de nombrar un **Comisario Regio**, que presidirá las Diputaciones y la Junta de Navarra.

Para reforzar el poder del Monarca en estas instituciones, el Comisario Regio reasumirá las facultades propias del Rey ejerciendo su máxima autoridad, pudiendo suspender cualquier norma que emane de ellas, controlando además su gestión económica, política o administrativa. Esto supone reducir la autoridad de dichas corporaciones aumentando el del Rey, aunque esto signifique una violación de los Fueros y haya que imponer la voluntad del Monarca al veto del pase foral, como sucede en Vizcaya (3).

Para desempeñar este cargo nombra en Navarra a D. Miguel Ramón Modet, Consejero honorario de Estado y miembro del Consejo General de Negocios del Reino. En Guipúzcoa, a D. Tiburcio Eguíluz, Superintendente General de Vigilancia Pública que es también Alcalde de la Real Casa y Corte. En Vizcaya a D. José M.<sup>a</sup> de Orbe y Elío, el Marqués de Valdespina, Presidente de la Diputación y miembro del Consejo General de Negocios del Reino. En Alava al Comandante General D. Valentín Verástegui.

Como podemos apreciar estos personajes son destacados carlistas que en virtud de este cargo se constituyen en la autoridad suprema de cada provincia, por encima de las propias instituciones forales.

(3) Archivo Casa de Juntas, Guerras Civiles, Reg. n.º 250.

Por otra parte el **Servicio de Vigilancia Pública** actúa como una policía carlista de carácter político, que se encarga de indagar sobre las ideas políticas de la población, incluido el clero. Persigue al disidente, regula y controla los movimientos de personas en cualquier punto coartando la libertad de tránsito por medio de pases, que sólo se otorgan a aquellos que se han mostrado «leales» a la causa. Resulta muy peligroso ser tildado de «desafecto» o simplemente parecerlo. Puede haber represalias, sanciones, confinamientos, destituciones, exilio, incluido el clero, cuyos miembros son reservadamente objeto de indagaciones para adoptar las medidas oportunas, caso de que no fuera muy clara la lealtad a D. Carlos.

En cuestión de suministros a las tropas, y para intentar dar solución al desorden que se experimenta en este asunto, se insta a las cuatro provincias para que formen un solo cuerpo para el abastecimiento del ejército y colaboren en común, ya que es uno de los problemas más graves que levanta más protestas y descontento por parte de los jefes militares y las autoridades implicadas. Así pues, se formará la **Junta Permanente de Subsistencias** con comisionados de las cuatro provincias y con la presencia de la autoridad militar. Esta Junta actuará de intermediaria entre el Gobierno de D. Carlos y el de las provincias, para organizar el abastecimiento y el reparto de las cargas que éste supone.

Haciendo una valoración global del intento del Ministro Universal, Juan Bautista Erro, podemos afirmar que fue un esfuerzo de organización amplio, que abarcó todos los ámbitos de la vida del Estado carlista, intentando solucionar difíciles problemas de administración y economía. Pero no le va a acompañar el éxito en materia financiera, y una vez frustrada la última esperanza de la toma de Bilbao, que hubiera supuesto un aval para posibles préstamos, Erro dimite en enero de 1837, entregando el poder a los personajes de la línea radical de los apostólicos.

Se inicia así una fase en que el Estado carlista es regido por los elementos más exaltados del carlismo, extendiéndose este período hasta febrero de 1839.

Un nuevo gabinete de gobierno presidido por el Obispo de León, D. Joaquín Abarca, inicia sus funciones. D. José Arias Teijeiro comparte con él la Secretaría de Gracia y Justicia.

De la Secretaría de Estado y de Despacho de la guerra se ocupa interinamente el Mariscal de Campo Manuel M.<sup>a</sup> Verdes y Cabañas, pero sólo hasta el mes de octubre en que Arias Teijeiro asume el cargo. Para la Secretaría de Estado se nombra a D. Wenceslao M.<sup>a</sup> Sierra, que será sustituido también por Arias Teijeiro, por haber caído enfermo. La Secretaría de Hacienda pasa a manos de D. Pedro Alcántara Díaz de Labandero, que lo mantendrá hasta la crisis de febrero de 1839.

En este nuevo equipo es de destacar la figura de Arias Teijeiro, que llegó a tener en sus manos concentrado casi todo el poder, al asumir tres Secretarías. Entre él y el Obispo de León puede decirse que monopolizan el poder y llevan a cabo una serie de depuraciones para

eliminar de los cargos de responsabilidad a posibles elementos discordantes con la línea que ellos imponen.

Si bien se mantiene la misma estructura ministerial, a lo largo de 1837 se suprimen: el Consejo General de Negocios del Reino, que actuaba como órgano asesor, con ciertas atribuciones en materia de justicia, pasando sus expedientes al Obispo de León, como presidente del Consejo de Ministros. El cargo de Comisario Regio es eliminado, quedando el Corregidor, autoridad que existía anteriormente. También suprimen al comisario de Vigilancia Pública y el cuerpo formado a este efecto, pasando sus atribuciones a las autoridades ordinarias que ya existían en los municipios.

En esta fase exaltada se experimenta un endurecimiento del régimen, especialmente a partir del fracaso de la Expedición Real, cuando la decepción, agitación y malestar potencia la división entre los carlistas, especialmente tras las sanciones a distinguidos militares. Este ambiente aconseja la adopción de medidas represivas ante el riesgo que supone el descontento, tanto en los medios políticos como militares.

Esta actitud del Gobierno potencia aún más el ambiente de agitación entre la población civil y militar: y es que el cansancio de la guerra, el sistema de represalias por parte del régimen, el agotamiento de recursos, el empobrecimiento de todos los sectores de la población, y las pocas esperanzas de que el conflicto termine con el triunfo de D. Carlos, agudizan el proceso de división del carlismo, enfrentándose las posiciones de quienes no admiten soluciones políticas para dar fin a la contienda, caso de los miembros del Gobierno, y los partidarios de una transacción, que se inclinan por buscar un arreglo pactado.

La inquietud que se respira en los ambientes militares y civiles presenta una gravedad que inclina a D. Carlos a escuchar los consejos de quienes abogan por D. Rafael Maroto para asumir el mando supremo de los ejércitos carlistas, como hombre capaz de infundir ánimo en las tropas. Elevado a la Jefatura del ejército tras el fracaso de Guergué en Peñacerrada el 20 de junio de 1838, inicia su mandato en franca disidencia con el gabinete de Gobierno.

Para captar algunos aspectos de fondo en esos momentos, incluyo un fragmento de una carta que el Barón de los Valles escribe al Marqués de Valdespina, el 28 de julio de 1838:

*«El entusiasmo para Maroto va aumentando todos los días mientras se va creciendo el odio contra el cobarde Guergué. Los paisanos dicen que merece ser ahorcado. Está ocultando su vergüenza...»*

*El Rey parece muy contento pero ha recaído en su indecisión ordinaria. V. está nombrado en su pectore, pero no se atreve a hacer público dicho nombramiento. La obstinación de Arias a guardar la Secretaría de la Guerra para mantener su sistema de terror y de intimidación ha obligado al General Maroto a romper por escrito una lanza con él: en consecuencia de esto ha dado su dimisión Arias de sus dos empleos. Hice cuanto pude para*

*reconciliar a los dos pero con la condición de que éste cediera su Secretaría de la Guerra V. Me hizo el mayor elogio de V. y pareció muy dispuesto a hacerlo. Pero nada ha salido todavía. La obstinación de Arias le ha perdido en la opinión pública, y el odio del ejército contra él, que ya era muy grande, se va aumentando todos los días» (4).*

El Marqués de Valdespina es nombrado para la Secretaría de la Guerra el 28 de agosto de 1838, en sustitución de Arias.

Las fuertes tensiones internas en las altas esferas del carlismo se polarizan en dos líneas: la de Maroto y la de sus oponentes.

Bajo el pretexto de «conjura» Maroto ordena fusilar en Estella a destacados personajes que, se oponían a los planes que estaba llevando en secreto con Espartero. El 18 de febrero de 1839, son fusilados los Generales Juan Antonio Guergué, D. Francisco García, D. Pablo Sanz Baeza, el Brigadier Teodoro Carmona y el Intendente Uriz.

Como respuesta a estos sucesos, D. Carlos le destituye, pero Maroto ya posee la adhesión de amplios sectores del ejército y el Pretendiente se encuentra en una delicada situación, con el ejército dividido y en gran parte enfrentado, por lo que cuatro días más tarde repone a Maroto.

El hecho de retractarse de su decisión anterior supone que D. Carlos pasa por alto los graves incidentes de Estella, aceptando la continuidad de su ejecutor, entregando así el poder a Maroto, algo incompatible con la permanencia del equipo de Gobierno. La dimisión y el exilio de los más destacados fieles de D. Carlos viene a marcar un cambio de rumbo en el Estado carlista: personajes como el Obispo de León, D. José Arias Teijeiro, D. Pedro Alcántara Díaz de Labandero, D. Juan Echevarría... entre otros, salen fuera de España (5).

En ese momento Maroto es el hombre en cuyas manos está el destino del Estado carlista. Le respalda un nuevo equipo de Gobierno en el que no tiene oponentes: En la Secretaría de la Guerra, el Duque de Granada de Ega, que pronto dimite sustituyéndole el Brigadier de artillería D. Juan Montenegro. En la de Estado, D. Paulino Ramírez de la Piscina, que también se encarga de Gracia y Justicia. En Hacienda D. José Marcó del Pont quien, por enfermedad, es sustituido por D. José Goyeneche, que era Recaudador General de Rentas del Estado.

Por otra parte se suprime la Junta Provisional Consultiva del Ministerio de la Guerra, se restablece el **Consejo Supremo de la Guerra** y se constituye la **Junta de Estado**, formada por sus nuevos Secretarios de Despacho, antiguos Consejeros y otras personas que decida nombrar, para que semanalmente se consulten con ella todos los asuntos de importancia.

(4) Archivo Diputación de Vizcaya. Fondo Carlista, nº 60.

(5) DEL BURGO, Jaime: Para la Historia de la Primera Guerra Carlista. Comentarios y acotaciones a un manuscrito de la época. 1834-1839, Diputación Foral de Navarra, Pamplona 1981, pág. 301.

Este será el último equipo de gobierno, pues las gestiones de Maroto orientadas a buscar un acuerdo con Espartero, van a dar sus frutos en el ya próximo Convenio, que se firmará el 29 de agosto de 1839 en Oñate, siendo ratificado públicamente el día 31 en Vergara. Era el fin de la guerra.

El segundo eslabón en la estructura de poder son las Diputaciones de Vizcaya, Guipúzcoa y Alava, y la Junta de Navarra. Son los puntales a través de los cuales se canaliza la acción del carlismo sobre los municipios, y por tanto sobre el pueblo.

Las altas esferas de la Administración conocen la importancia que estas instituciones representan para sus ciudadanos, ya que llevan con ellas el respaldo de la tradición que hace que el pueblo las sienta como más suyas. Es una estructura que el carlismo utiliza a nivel provincial y municipal.

Las relaciones del Gobierno con estas instituciones garantizan la total adhesión a la causa carlista de aquellos que han de desempeñar los cargos, y esto se logra por distintos cauces:

En primer lugar, los miembros que forman la Diputación o Junta, aún antes de la llegada del Pretendiente al territorio vasconavarro, ya se habían mostrado fervientes partidarios de D. Carlos y habían ejercido sus funciones dirigentes. Sin embargo sus conductas son sometidas a revisión y, en casos concretos, destituidos.

Tal es el caso del Señorío de Vizcaya, en donde D. Carlos destituye al Marqués de Valdespina y a D. Fernando Zavala, que eran Diputados electos por las Juntas Generales, y habían sido artífices del levantamiento realista en Bilbao. Razones poco claras le mueven a retirarles del puesto y nombra por sí mismo a la nueva Diputación. Más tarde serán repuestos. Así pues, el nombramiento y destitución de cargos provinciales garantiza el grado de fidelidad a la causa de los que van a ejercer su autoridad sobre los ciudadanos.

Por otra parte se les hace depender del Ministerio de Gracia y Justicia, que se constituye como un órgano superior del control judicial sobre la actuación de dichas instituciones provinciales, al cual deben rendir cuentas de cómo desempeñan en sus territorios las funciones judiciales que les son propias, comunicándole cuáles son las circunstancias de cada caso y, con exactitud, la sentencia emitida debidamente justificada.

La diversidad jurídica con la que se encuentra esa Secretaría, al poseer cada provincia sus propias ordenanzas y reglamentos con raíces históricas, obliga a que cada una ponga a su disposición toda la información sobre ese particular, con objeto de poder ejercer las funciones que se le encomiendan.

Otro vínculo que supedita a la autoridad de las instituciones provinciales es la figura del Comisario Regio, creada en julio de 1836. Supone una autoridad suprema en cada provincia, a la que queda sometida la propia Diputación o Junta, ostentando su presidencia y con atribuciones especiales. Como hemos citado anteriormente, es una

## LOS CARLISTAS EN LAS INSTITUCIONES PROVINCIALES

autoridad Real, y en razón de su cargo «podrá suspender la ejecución de cualquier norma de la Diputación; su voto será decisivo en caso de empate. Podrá votar en las vistas de sentencias y en pleitos civiles y causas criminales y, en cualquier caso, por encima de los votos, podrá dejar en suspenso las decisiones de la Diputación».

No se va a tener en cuenta que, por ejemplo, en Vizcaya es un contrafuero que el Síndico Gondra y el Consultor Inchaurrebe vetan y se oponen con fuertes argumentos a la imposición por parte de D. Carlos de una autoridad extraña al Señorío. A pesar de todo el Rey ordena que se obedezca y se cumpla.

Vemos, pues, las relaciones de dependencia que se establecen entre las corporaciones provinciales y los órganos ministeriales. El carlismo tiene en sus manos todas las riendas y en los sectores más cercanos al Pretendiente se observa una prepotencia que se manifiesta en repetidas ocasiones.

En una exposición de la Diputación de Vizcaya a D. Carlos, ésta se expresa así:

*«Entre tanto observa (la Diputación) con amargo pesar, que continúan coartadas sus facultades, que las arbitrariedades siguen adelante y que si no se afloja en el empeño de querer reducir a la nulidad la autoridad de la Diputación para someter a Vizcaya al capricho de los Jefes militares que destituidos de interés por su bien o prosperidad, o por fines particulares, están por desgracia dando lugar a conjeturas bien desagradables»* (6).

A las corporaciones provinciales corresponden múltiples funciones, entre las que destacan la atención a los suministros de las tropas que diariamente se exigen sin demora, asunto que motiva tensiones con las autoridades militares en múltiples ocasiones, así como también el reclutamiento de los mozos. En estos dos aspectos el Gobierno exige responsabilidades a las autoridades provinciales cuando no se logra una respuesta satisfactoria.

En cuestión económica juegan un papel fundamental en la obtención de fondos para pagar los cuantiosos gastos que origina la guerra, ya que el Erario Real siempre se muestra deficitario, y son las provincias las que han de extraer de la riqueza de sus habitantes lo necesario para continuar la contienda.

Así pues, al no poder contar apenas con el auxilio económico por parte de la Hacienda de D. Carlos, se exige a estas corporaciones que atiendan cada vez más obligaciones, y se ven forzadas a poner todo su empeño en lograr la colaboración de sus súbditos, y lo hacen directamente o a través de los cargos municipales, sobre los que tienen atribuciones.

Las autoridades que rigen los pueblos son las que están en contacto directo con sus habitantes, y es importante que estos puestos los ocupen personas leales al carlismo, por lo que este asunto se va a cuidar: Por una parte el Gobierno adopta medidas para, de una forma reservada, lograr información sobre la conducta política o anteceden-

(6) Exposición de la Diputación de Vizcaya al Rey, 5 dic. 1834, Archivo Casa de Juntas, Guerras Civiles, Reg. nº 205.

tes de todos los que ocupan cargos y trata de averiguar quiénes son los vecinos más recomendables para el desempeño de empleos municipales, y quiénes han de ser excluidos de la posibilidad de ser designados, caso de que su conducta o ideas no sean suficientemente definidas en favor de la causa carlista.

El papel de estas piezas de la Administración es fundamental en el funcionamiento del sistema, ya que son los que están directamente vinculados con el pueblo y en contacto con él, ejerciendo sus exigencias muy directamente. Por eso es indispensable que sean de total confianza, pues de ellos depende gran parte de la respuesta popular.

Durante mucho tiempo se ha sostenido que el carlismo en el País Vasco y Navarra tuvo un fuerte apoyo popular que condujo a la población a ingresar voluntariamente en las filas de combatientes y a costear la guerra con sus bienes. Pero si consideramos cómo los seguidores de D. Carlos toman en sus manos todos los resortes del poder y que lo ejercen en todos los ámbitos, hemos de revisar cuál era la naturaleza de ese apoyo.

Consultando los memoriales, las reclamaciones, quejas y peticiones de la población vasca, comprobamos que las autoridades carlistas tuvieron que imponer a la fuerza su movilización para el ejército y su economía de guerra, arrastrando a la población a la defensa de sus propios ideales.

Para respaldar estas afirmaciones, vamos a tomar como referencia el Señorío de Vizcaya, que es parte integrante del Estado carlista y vive situaciones similares a las otras tres provincias. Y lo hacemos enfocando primeramente el aspecto militar y luego el económico.

En primer lugar destacamos que en la primera guerra carlista **los reclutamientos son forzosos**, y desde el primer momento de la contienda se adoptan medidas de presión. Antes de la existencia del Gobierno carlista, los alistamientos son exigidos por los jefes militares junto con la Diputación del Señorío. Envían partidas de paisanos armados a los pueblos y van sacando de sus casas a los hombres que están en condiciones de combatir, sin mirar demasiado sus circunstancias familiares, e «invitándoles» a acompañarles valiéndose de la coacción.

Son múltiples los testimonios que conocemos a través de las peticiones hechas ante la Diputación de Vizcaya para que les dejen regresar a sus casas. Sirva como ejemplo el caso de un padre de tres hijos al que le han llevado dos y el tercero, de 17 años, ha sido forzado por los soldados tras maltratar a su madre... El padre solicita que lo dejen volver a casa o que si no es posible, por lo menos lo lleven al batallón de sus hermanos.

En otros documentos se pide exención ante la autoridad militar, porque el solicitante no puede acudir a la «invitación» de los paisa-

## LA RESPUESTA DE LA POBLACION

## LOS RECLUTAMIENTOS

nos armados por tener circunstancias familiares adversas, y queda pendiente de concesión.

Por su parte el General Zavala, miembro de la Diputación de Vizcaya, por medio de oficios a los pueblos reclama la incorporación de los paisanos al ejército y amenaza con tomar serias medidas contra los que no acudan a dicho llamamiento.

Cuando se estructura el Gobierno carlista, las órdenes de reclutamiento se dirigen desde allí a la Diputación, y ésta las transmite a los pueblos. Se encarga a los Justicias y a los curas párrocos que confeccionen las listas de aquellos que estén comprendidos en la edad de 18 a 40 años. Estas relaciones se envían a la Diputación, quien a su vez les convoca para que se presenten. Para garantizar que se cumpla esta orden y nadie se quede en casa, se exige a los Justicias que les acompañen en persona al acto de la presentación.

La respuesta de los movilizados es diversa: Unos acuden al llamamiento, otros intentan la exención y algunos optan por no presentarse o desertar.

Existen graves dificultades para cubrir el cupo de hombres que cada leva exige, pues la población se resiste. En un oficio enviado por la Diputación de Vizcaya en mayo de 1835, se lamenta de que *«tenga que proceder a la detención de muchos en sus hogares aparentando pretextos que no pueden disimulárseles»*.

En otro momento, ante las dificultades que presenta la «saca de mozos» de mayo de 1836 en Vizcaya, para alcanzar el cupo solicitado se exige la incorporación de aquellos sospechosos de no ser partidarios de D. Carlos para que así aprovechen la ocasión para demostrar que la desconfianza en ellos es infundada.

El Rey, a través de su Gobierno, insiste en que inmediatamente «se proceda venciendo cuantos obstáculos puedan ocurrir, a la saca de mozos para el ejército y sus reservas, con la celeridad que requieren las circunstancias». Se transmite la exigencia a la Diputación, y ésta a las autoridades de los pueblos, reclamando las listas de mozos y amenazando a los Justicias que se inhiban con la multa de 200 ducados.

La Diputación insiste y amenaza, pero hay resistencia por parte de los que se han de presentar al reemplazo. El Gobierno culpa a la Diputación de negligente por no lograrlo: en el mes de julio sólo se habían presentado 114 de los 800 que se reclamaban. D. Carlos ordena a la Diputación que inmediatamente se dedique «sin levantar la mano» hasta la entrega de los 800 mozos.

Situaciones similares se repiten en cada orden de reclutamiento.

Por otra parte las peticiones de exención son muy numerosas y existe una normativa que las regula. Los que se consideren con derecho a exención del servicio militar por sus circunstancias especiales, deben llevar en el acto de su presentación las certificaciones correspondientes, y una vez estudiado el caso se le concede o se le deniega. Lo que sucede es que el alcanzar la exención legal no le garantiza que los jefes militares dejen regresar a casa al interesado.

A algunos se les permite poner un sustituto pagado por él, que debe ser de la clase de los exentos, y estar sano. En otras ocasiones logran librarse aportando dinero o caballos. También hay quien recurre al soborno o al engaño: Son destacables los casos como el que informa la Junta Gubernativa de Navarra con motivo de una solicitud de exención: «*Además tampoco merece entera fe el certificado del cirujano, que no es la primera vez que estos facultativos han exagerado las dolencias según convenga al interesado*» (7).

**Las deserciones** empiezan a suceder desde los primeros momentos de la guerra. El hecho de que existan las consideramos del mayor interés, ya que nos habla de un tipo de respuesta ante la fuerza del reclutamiento. De la misma forma que los que no se presentan a los llamamientos, los desertores se ocultan en los montes o en ciertos caseríos... o emigran a otro país y «no se sabe su paradero». A veces son protegidos por sus familiares o amigos, y en otros casos forman partidas montaraces que practican el bandolerismo para sobrevivir.

Se les reclama, se les ofrece indulto, se les persigue, se les amenaza con el castigo de «ser pasados por las armas» si son capturados, se sanciona a sus familiares...

Ante estas medidas de coacción algunos se presentan, otros permanecen en deserción, aunque eso suponga que a su familia se le moleste continuamente y se le impongan multas.

Así pues, al consultar los documentos en los que aparecen estas facetas, en cierto modo ocultas, del carlismo vasconavarro, captamos que existe resistencia por parte de un amplio sector de la población en respuesta a medidas de carácter coercitivo. Si bien no excluimos que entre los hombres que forman los batallones de D. Carlos se encuentran verdaderos carlistas de todos los estratos sociales que luchan por sus ideales, ante los hechos comentados, bien podríamos concluir que el dominio militar y el control territorial es el que determina en este caso a quién debían obedecer sus habitantes, pudiendo ser la reacción de la población una respuesta a las medidas de fuerza y a la coacción.

Algo similar sucede en lo referente a las aportaciones económicas, siendo que el peso económico de la guerra recae sobre toda la población. De las exacciones correspondientes se encargan las instituciones provinciales y municipales, que arbitran los medios para extraer más y más recursos de sus habitantes, llegando en poco tiempo a experimentarse un empobrecimiento general.

Aparte del estancamiento económico que se sufre con la guerra, los gastos se desbocan. Entre los conceptos más gravosos destaca el diario abastecimiento de raciones y atenciones al ejército. Este es un asunto de la mayor gravedad que reclama constantemente la atención de todos los resortes del poder.

Se hacen acuerdos interprovinciales para repartir cargas a las cuatro provincias, que aportarán 40.000 raciones diarias como mínimo.

## LAS APORTACIONES ECONOMICAS

(7) Archivo del Reino de Navarra. Junta Gubernativa Carlista, Leg. 24 nº 1.

En Vizcaya cada municipio debe cubrir un cupo, pero esto significa una verdadera sangría económica. Se intentan pagar con las contribuciones sobre la propiedad, que alcanzan cotas del 350% en todo el Señorío. A pesar de ello las recaudaciones por este concepto son insuficientes, y los propietarios y colonos se ven asfixiados por las cantidades que les obligan a entregar.

Es interesante el testimonio de un vecino de Zalla, que se ve agobiado por las contribuciones que no puede pagar y... *«no teniendo otros recursos, y viendo que el suministro de no hacerse lo arranca la fuerza, que hace poco caso de las necesidades del prójimo»*.

Con este panorama hay quienes consideran una desgracia ser propietarios de bienes porque las contribuciones son exageradas y ruinosas.

Si no se pagan, pueden enviar los miqueletes para obligarle a entregar lo correspondiente a sus deudas en otros bienes, y por añadidura las estancias de estos funcionarios serán a costa del moroso. También pueden utilizarse otros medios de presión, como la estancia en prisión u otro tipo de penas.

De la misma forma los **empréstitos forzosos** son otra interesante fuente de ingresos. En Vizcaya, ya en octubre de 1833 se impone una contribución forzosa a las personas consideradas con cierto nivel económico.

Para exigirles las cantidades correspondientes no se fundan en catastros o documentos oficiales, sino en indagaciones particulares que a veces toman como reales las habladurías de riqueza. Así pues, nos encontramos con casos como un propietario de tres parejas de bueyes que cosecha chacolí, al cual le habían arrebatado los animales y el chacolí para hacer raciones para el ejército, y sin que se le hubiera abonado nada a cambio, se le exigen 2.000 reales para que contribuya por esa riqueza que ya le habían confiscado.

A esta forma de obtener dinero se recurre en todas las provincias y en varias ocasiones. Los medios que utilizan para lograr que entreguen las cantidades asignadas son muy variados. La presión fiscal no repara en medios, como podemos apreciar en el testimonio del Conde del Valle, vecino de Elorrio, que sintiéndose ofendido en su honor por tan autoritaria exigencia, se negó a entregar lo correspondiente al empréstito forzoso que se le imponía, y como respuesta, el Comisionado para la recaudación, procedió al arresto de su hija en la Villa de Vergara «y sin más causa que la expresada, no guardando las consideraciones debidas a su clase, estado ni sexo» (8).

Especialmente dirigida a los comerciantes se arbitra la forma de **anticipación reintegrable**. Siendo un empréstito ineludible, a entregar en el plazo de tres días, puede ser reintegrado con su equivalente en derechos de aduana de los géneros que tuvieran que introducir en el Señorío.

También al clero se le exigen empréstitos bajo la denominación de **donativos reintegrables**.

(8) Archivo General de Guipúzcoa, Fondo Carlista, 01,6. Del Real de Estella a la Diputación a Guerra de Guipúzcoa, 8 abril de 1837.

Los sectores económicamente más fuertes son requeridos constantemente para que sigan aportando, a pesar del empobrecimiento general que se acusa. Existen numerosas exposiciones en las que se aprecia una asfixiante fiscalidad: Veamos el testimonio de Juan Antonio de Zubieta, que ante la imposición de entregar 200 duros como préstamo forzoso, se dirige a la Junta Gubernativa Carlista de Navarra en estos términos:

*«Sensible me es, Sr. Excmo., pero indispensable, molestar su superior atención manifestándole la absoluta imposibilidad en que me encuentro de aguantar aquella suma por falta de numerario con que poderla cubrir en el momento en que son tantas y tan repetidas las exacciones que se me han hecho y hacen continuamente, que tienen agotados todos los recursos de mi casa, de modo que no bastando en su totalidad los rendimientos de ella, y su pertenecido de bienes para atender el pago de dichas exacciones y pedidos, me veo en los mayores apuros y descubiertos para sostener mi familia» (9).*

Otros impuestos se aplican implicando a toda la población, sea cual fuere su nivel económico. En Vizcaya, por ejemplo, se impone un **donativo mensual** al que deben contribuir todas las profesiones, bajo amenaza de supresión del permiso para ejercerla. Los empleados públicos, por Real Orden, sólo perciben una parte de su sueldo, dejando como aportación el resto, equivalente a los 2/3 del total.

Se recurre también a una contribución de 5 reales mensuales por cabeza de familia.

En cuanto a la Iglesia, se exigen ciertas cantidades a los beneficiados y párrocos, así como a quienes tengan participación en frutos decimales, y a las ermitas que reciben diezmo. También han de pagar por los bienes eclesiásticos denominados no exentos.

Por otra parte suben considerablemente los aranceles y arbitrios de los productos que pagan aduana, de modo que repercute en un encarecimiento que se suma a la escasa capacidad adquisitiva de la población.

Además de estas vías de obtención de recursos, hemos de destacar los innumerables servicios de todo tipo que se exigen a la población, a los que normalmente se les pone precio en tarifas pero que pocas veces se recibe el pago correspondiente. Son muchos los testimonios de labriegos a los que se les han confiscado sus bueyes, o sus carros, para cubrir las demandas del ejército, y nada se les ha abonado. O los ferrones que han tenido que ceder su fragua y materiales para recomposición de armas, y no se les ha abonado debidamente...

Incontables son también los anticipos en especie o dinero, los servicios personales, y un sinnúmero de prestaciones difícilmente evaluables, con las que la población se ve obligada a contribuir, muchas veces sin esperanza de recibir la compensación económica correspondiente.

Son muchos los testimonios en los que se manifiesta la situación de ruina de algunos pueblos, como lo hace la Diputación de Guipúz-

(9) Archivo General del Reino de Navarra, Fondo Carlista, Leg. nº 27, 25 de julio de 1835.

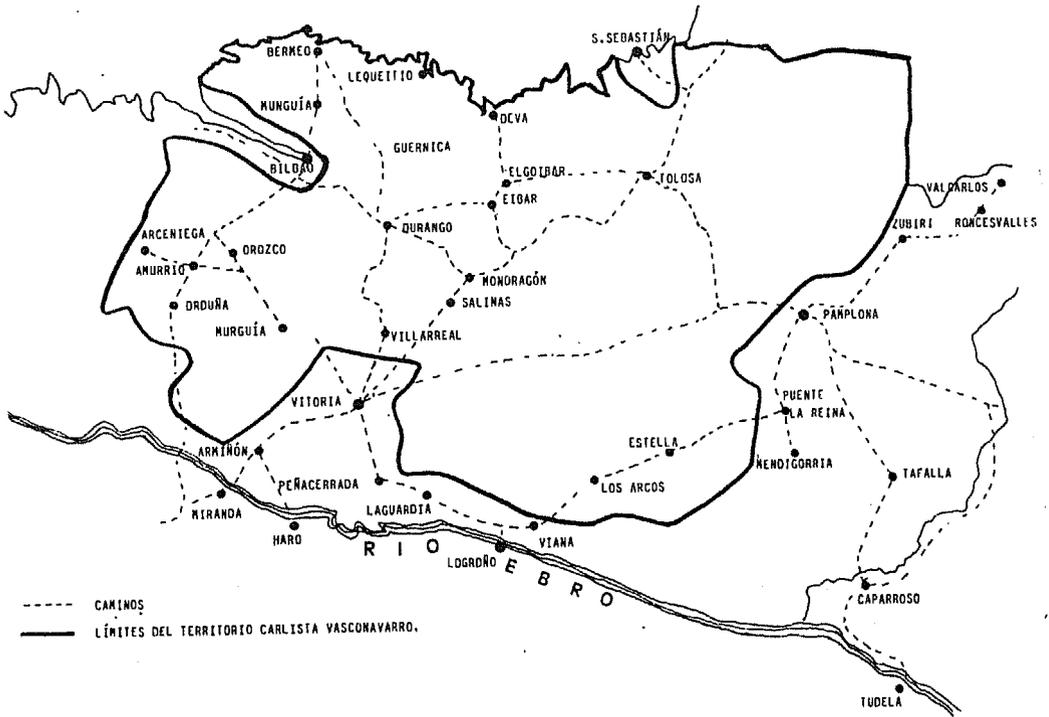
coa a la Junta Permanente de Subsistencias:

*«... y los pueblos, reducidos al último grado de miseria, se niegan a la presentación de sus notas en especie, aún empleando para arrancársela la fuerza armada, por la razón bien sencilla de que no tienen, dejándose arrestar y conducir presos los Alcaldes e individuos del Ayuntamiento...»*

Como una valoración global de los datos aportados, podemos apreciar que la relación que aparece entre el poder carlista y la respuesta popular, nos desvela una de las facetas marginadas hasta ahora por los historiadores que nos ayuda a aproximarnos más a la realidad de la Primera guerra carlista, precisamente indagando en los documentos en los que constan los testimonios de aquellos que lo vivieron.

Es una nueva visión que reclama de los investigadores una mayor atención a estos aspectos que colaboran a descubrir el rostro oculto del carlismo.

- AROSTEGUI, Julio: *El carlismo en la dinámica de los movimientos liberales españoles. Formulación de un modelo*. Actas de las primeras Jornadas de Metodología aplicada a las Ciencias Históricas, Universidad de Santiago de Compostela, 1976, Vol. IV.
- ASIN, F. y BULLON DE MENDOZA, A: *Carlismo y sociedad, 1833-1840*, Librería General, Zaragoza, 1987.
- BULLON DE MENDOZA, Alfonso: *Tragar verdades (IV). La Historia volitiva*, Boletín del Ilustre Colegio de Doctores y Licenciados en Filosofía y Letras y en Ciencias. Colegio Profesional de Educación, nº 25, mayo 1991, Madrid, pp. 33 a 36.
- CLEMENTE, José Carlos: *Bases documentales del carlismo y de las guerras civiles de los siglos XIX y XX*, Vol. I, Servicio Histórico Militar, Madrid, 1975.
- DONEZAR DIEZ DE ULZURRUN, Javier M<sup>a</sup>: *Interpretaciones de la crisis del Antiguo Régimen*, Ponencia del II Congreso Mundial Vasco, Vol. IV, pp. 255-276. Ed. Txertoa, San Sebastián 1988.
- EXTRAMIANA, J.: *Historia de las guerras carlistas*, Haramburu, San Sebastián, 1971.
- LAZARO TORRES, Rosa M<sup>a</sup>: *La otra cara del carlismo vasconavarro. Vizcaya bajo los carlistas 1833-1839*, Mira Editores, Zaragoza, 1991.
- MINA APAT, M<sup>a</sup> de la Cruz: *Fueros y revolución liberal. Crisis del Antiguo Régimen en Navarra 1808-1841*, Alianza Ed., Madrid, 1981.
- MONREAL CIA, Gregorio: *Las instituciones públicas del Señorío de Vizcaya hasta el siglo XVIII*, Public. de la Excma. Diputación de Vizcaya, Bilbao, 1974.
- OYARZUN, Román: *Historia del carlismo*, Alianza Ed., Madrid, 1969.
- PIRALA, Antonio: *Historia de la guerra civil y de los partidos liberal y carlista*, Ed. Turnes, Madrid, 1984, Facsímil, con prólogo de Julio Aróstegui.



1. Territorio carlista vasco-navarro. Mayo, 1836.

## LOS GOBIERNOS DE D. CARLOS

*De julio de 1834 a abril de 1836*

M<sup>o</sup> de la GUERRA ..... CONDE DE VILLEMUR  
 M<sup>o</sup> de ESTADO ..... D. Carlos CRUZ MAYOR (octubre de 1834)  
 M<sup>o</sup> de GRACIA Y JUSTICIA ..... D. Miguel Ramón MODET (diciembre de 1835)

*De abril de 1836 a enero de 1837*

MINISTRO UNIVERSAL ..... D. Juan Bautista ERRO  
 Secretarías de Estado y de Despacho de:  
 de la GUERRA ..... D. José MOREJÓN  
 de ESTADO ..... D. Wenceslao M<sup>a</sup> SIERRA  
 de GRACIA Y JUSTICIA ..... D. José ARIAS TEJERO  
 de HACIENDA ..... D. Ramón AUTRÁN

*De enero de 1837 a octubre de 1837 (vuelta de la Expedición Real)*

M<sup>o</sup> de la GUERRA ..... D. Manuel M<sup>a</sup> VERDES Y CABAÑAS  
 M<sup>o</sup> de ESTADO ..... D. Wenceslao M<sup>a</sup> SIERRA  
 M<sup>o</sup> de GRACIA Y JUSTICIA ..... D. José ARIAS TEJERO y D. Joaquín ABARCA,  
 OBISPO DE LEÓN  
 M<sup>o</sup> de HACIENDA ..... D. Pedro ALCÁNTARA DÍAZ DE LABANDERO.

*De octubre de 1837 a junio de 1838*

M<sup>o</sup> de la GUERRA ..... D. José ARIAS TEJERO  
 M<sup>o</sup> de ESTADO ..... D. Wenceslao M<sup>a</sup> SIERRA (por enfermedad sustituido  
 por A. TEJERO)  
 M<sup>o</sup> de GRACIA Y JUSTICIA ..... OBISPO DE LEÓN Y ARIAS TEJERO  
 M<sup>o</sup> de HACIENDA ..... D. Pedro ALCÁNTARA DÍAZ DE LABANDERO

*De junio de 1838 a febrero de 1839*

M<sup>o</sup> de la GUERRA ..... ARIAS TEJERO (cesa 28 agosto 1838). Entra M. de  
 VALDESPINA  
 M<sup>o</sup> de ESTADO ..... D. José ARIAS TEJERO  
 M<sup>o</sup> de GRACIA Y JUSTICIA ..... D. José ARIAS TEJERO Y EL OBISPO DE LEÓN  
 M<sup>o</sup> de HACIENDA ..... D. Pedro ALCÁNTARA DÍAZ DE LABANDERO

*De febrero de 1839 a agosto de 1839*

M<sup>o</sup> de la GUERRA ..... DUQUE DE GRANADA DE EGA... D. Juan  
 MONTENEGRO  
 M<sup>o</sup> de ESTADO ..... D. Paulino RAMÍREZ DE LA PISCINA  
 M<sup>o</sup> de GRACIA Y JUSTICIA ..... D. Paulino RAMÍREZ DE LA PISCINA  
 M<sup>o</sup> de HACIENDA ..... D. José MARCÓ DEL PONT... D. José de GOYENECHÉ



**LA DIPUTACION DEL M. N. Y M. L.**  
SEÑORIO DE VIZCAYA, EN NOMBRE DEL REY N. S. DON CARLOS V.  
(D. L. G.)

En uso de la facultad que se le concede por Soberanas disposiciones, ha declarado exento del servicio de las armas á *Andrés de Sasauri* natural de *la Villa de Miraballer* mediante haber justificado en debida forma ser *comprendido en la exencion*

Por tanto y para que no sea molestado por ninguna Autoridad ni Gefe militar el referido *Andrés de Sasauri* le espide la Diputacion este documento de exencion, previos los requisitos necesarios. Dado en *Durango* á *16 de Mayo* de *1838*.

*Valde-espina*

*Landaia*

*Moguel*

El Asesor, *Licenciado Lambarri*

*Por ocupacion de* *Francisco Ignacio de Ybieta*,  
Secretario.

*Luis Comrago de Figueroa*

La Diputacion exonera del servicio de las armas á *Andrés de Sasauri* natural de *la Villa de Miraballer*

*Ejército Real E.M. División de Vizcaya*

*Estado de fuerza total que manifiesta esta División hoy día de la fecha*

<i>Batallones</i>	<i>Super. Capit.</i>	<i>Subst.</i>	<i>Seg. 1.<sup>o</sup></i>	<i>Seg. 2.<sup>o</sup></i>	<i>Cornt. Tamb.</i>	<i>Capos Soldados</i>	<i>Total</i>	
2. <sup>o</sup> .....	1	11	17	17	14	13	512	569
3. <sup>o</sup> .....	4	11	17	17	59	12	535	606
5. <sup>o</sup> .....	3	11	12	17	16	17	418	481
6. <sup>o</sup> .....	2	10	13	17	13	16	486	545
7. <sup>o</sup> .....	1	8	14	17	68	18	394	477
8. <sup>o</sup> .....	2	2	13	17	24	11	462	497
<i>Fuerza efectiva.</i>	16	53	86	102	281	87	2807	3175
<i>Heridos, Enfermos y Esparcidos</i>	4	10	12	11	21	5	223	249
<i>Fuerza presente.</i>	12	43	74	91	260	82	2584	2926
<i>Cuerpo de Veteranos Invalidos</i>	1	2	1		9		56	65

*plaza de Saldacano 15 de Enero de 1836*

*Antonio Perreny*

*Nota* *Juan José Perreny*

*La diferencia de 114 que resulta de este estado al anterior consiste en los desertores que se han presentado.*

4. En los 606 hombres del 3.<sup>er</sup> Batallón han incluidos 33 desertores presentados de la 2.<sup>a</sup> División. En los 477 del 7.<sup>o</sup> Batallón se hallan incluidos 143 desertores de otra división.

Certificamos los Fieles, primeros y segundo de esta Anticleria de  
 Yuzeta, q. embista y Cumplim<sup>to</sup> de una orden que tenemos recibida  
 tanto de la Exma Diputación Como del S.<sup>to</sup> Comand<sup>te</sup> - Real de es  
 te Señorio hemos llamado al padre de Agustín de Arategui soldado  
 desertado el mes de septi<sup>re</sup> el año último segun consta en su lista, y  
 dice q. el novate su paradero, y apesar de que a sido repetidas  
 veces por los delas partidas molestado afin de q. busque y previen  
 te a su Batallon, no lo puede, y para los fines q. Combenzan  
 damos este firmado en Yuzeta a 9. de Junio de 1838 =

Por novavea firma el primo lo hace el segundo -

Joaquin de Guerediaga Echiverria



# PROVISION PARA EL EGERCITO REAL

SEÑORIO DE VIZCAYA.

Pan	3200	/
Carne	—	"
Tocino	—	"
Aluvias	—	"
Maiz	—	"
Salvado	—	"
Paja	—	"

El Pueblo de Abadiano —  
 ha puesto á disposicion del Comisionado de la Exema. Diputacion general  
 hoy dia de la fecha los viveres que al margen se anotan de que me hago  
 cargo.

*Durango 8 de Sep<sup>to</sup> de 1738*  
*Abadiano de Vizcaya*

*Son tres mil doscientas va-*  
*ciones de pan*